

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN "ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ: PUKLLAY", DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN "ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ: PUKLLAY", DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover, proteger, revalorar y salvaguardar el "Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay", que se desarrolla en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con la finalidad de garantizar su preservación, investigación, difusión y transmisión intergeneracional, conforme al marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación del "Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay", de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por constituir una manifestación cultural ancestral de profundo valor histórico, social, artístico e identitario, que expresa la cosmovisión andina, fortalece la identidad cultural de los pueblos originarios y contribuye a la cohesión social y al desarrollo cultural de la región y del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y las organizaciones culturales y comunidades involucradas, realiza las acciones necesarias para la protección, promoción, difusión y salvaguardia del "Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay", en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, febrero de 2026



Francisco Porcedos

Guido Bellido Ugarte
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgar Tello Monta

Francisco Orta

Francisco Jovero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El Perú es un país pluricultural y multiétnico, cuya identidad nacional se construye a partir de la diversidad de expresiones culturales de sus pueblos originarios. Dentro de este marco, las festividades tradicionales cumplen un rol fundamental como espacios de transmisión de valores, saberes ancestrales, cosmovisiones y prácticas comunitarias que fortalecen la cohesión social y la identidad colectiva.

La palabra traditio deriva del verbo latino tradere, que se forma con la combinación de trans (más allá, del otro lado) y do (dar). Su significado literal se refiere a la transmisión o entrega a otro, es decir, al hecho de dejar un legado en manos de alguien. La tradición tiene sus raíces en la conexión entre los grupos humanos y su memoria, según la experta Magdalena Pereira. Se trata de una identidad singular que, acumulada a lo largo de las generaciones, se transforma en una fuerza histórica que vincula el pasado con el futuro.

En este contexto, una tradición se conserva por medio de la transmisión intergeneracional, en la cual los ancianos transmiten a las generaciones más jóvenes valores comunitarios, costumbres culturales y modos de vida. Por lo tanto, a través de la convivencia, los jóvenes y niños obtienen la herencia cultural de sus comunidades, asegurando así que su identidad se mantenga y continúe.

Sin embargo, simplemente practicar estas costumbres no asegura que sean reconocidas y difundidas más allá del entorno local. Por esta razón, entidades internacionales de importancia significativa fomentan el reconocimiento y la salvaguarda de bienes tangibles e intangibles con un valor universal extraordinario que deben ser reconocidos como patrimonio cultural de la humanidad.





En este contexto, el Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay, que se realiza anualmente en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, constituye una de las manifestaciones culturales más representativas del mundo andino. Esta festividad congrega a comunidades de diversas regiones del país, que a través de danzas, música, vestimenta tradicional, rituales y expresiones artísticas, celebran el ciclo agrícola, la relación armónica con la naturaleza y la memoria histórica de los pueblos originarios.

A lo largo de los años, el Pukllay se ha consolidado como un espacio de revaloración cultural y de afirmación de la identidad andina, trascendiendo el ámbito local para convertirse en un referente cultural de alcance nacional. No obstante, pese a su importancia histórica, social y cultural, aún no cuenta con un reconocimiento formal como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, lo que limita su adecuada protección y salvaguardia.

En virtud de ello, el presente Proyecto de Ley pretende declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación del "Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay", de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

En la presente legislatura 2021-2026, se tiene el siguiente antecedente respecto de proyectos de ley en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13750/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL AL "ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ: PUKLLAY", EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay constituye un espacio de alto valor cultural, social y simbólico que reúne a delegaciones cuyos carnavales ya han sido reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación, consolidándose como un ámbito de reproducción cultural, transmisión intergeneracional y fortalecimiento de la identidad andina, en concordancia con la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003). Si bien el Pukllay no puede ser declarado patrimonio cultural por tratarse de un encuentro y no de una manifestación específica, su relevancia justifica la intervención del Estado mediante una ley declarativa que impulse su promoción, investigación, difusión y continuidad.



Institucionalizado en el año 2003 por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, a partir de la iniciativa del folclorista Isaac Vivanco Tarco, el Pukllay se celebra anualmente en el mes de marzo y se ha consolidado como uno de los eventos culturales más representativos del país. Su nombre, de origen quechua, significa "jugar" y expresa la cosmovisión andina vinculada al ciclo agrícola, la gratitud a la Pachamama y la armonía entre comunidad, naturaleza y espiritualidad.

El encuentro congrega a más de 150 delegaciones culturales nacionales e internacionales, incluyendo los siete carnavales de la provincia de Andahuaylas reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación, así como representaciones de diversas regiones del Perú y de países de América Latina. Cada edición convoca a más de 15 mil visitantes, generando un espacio de integración intercultural, cohesión social y promoción de la diversidad cultural.

En un contexto de globalización y riesgos de pérdida de las expresiones tradicionales, el Pukllay se ha convertido en un mecanismo de resistencia simbólica y salvaguardia activa del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo a la revitalización de los carnavales originarios, al fortalecimiento del orgullo identitario y a la participación intergeneracional. Asimismo, cumple una función relevante en la difusión cultural y en el desarrollo de actividades artísticas, educativas y comunitarias, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Cultura al 2030.

Y es que, la ausencia de un reconocimiento expreso como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación expone al Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay a riesgos de desvalorización, pérdida progresiva de sus elementos tradicionales y debilitamiento de los mecanismos de transmisión intergeneracional.

Asimismo, la falta de una declaratoria de interés nacional restringe la articulación de acciones entre el Estado, los gobiernos regionales y locales y las comunidades portadoras de esta manifestación cultural, dificultando la asignación de recursos, la formulación de políticas de salvaguardia y la promoción sostenida de la festividad.

Por ello, en un contexto de globalización y homogeneización cultural, resulta indispensable que el Estado adopte medidas orientadas a proteger y revalorar las expresiones culturales originarias, evitando su distorsión, mercantilización indebida o desaparición, y garantizando que su desarrollo se realice con respeto a su autenticidad y significado ancestral; siendo justamente el fin de este Proyecto de Ley declarar de interés nacional el reconocimiento del Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay, como un espacio emblemático de salvaguardia, promoción, investigación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo la identidad cultural, la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales y el rol articulador del Estado en la preservación de la diversidad cultural del país.

SUSTENTO LEGAL:



Frente a ello, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 19) refiere que *"toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"*. Por tanto, el Estado promueve la difusión y protección de la tradición.

Asimismo, de acuerdo al artículo 21° del mismo cuerpo normativo, refiere respecto del Patrimonio Cultural de la Nación se dice que:

"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Lo que quiere decir que, el Estado reconoce a los bienes culturales materiales e inmateriales declarados patrimonios culturales de la Nación, a fin de fomentar su conservación, restauración, exhibición y difusión. Por otro lado, de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, por patrimonio cultural de la Nación se define en su artículo II, lo siguiente:

"Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".



En el mismo dispositivo normativo, en el artículo 1°, clasifica los tipos de patrimonio cultural, entre materiales e inmateriales. Señalando que *"son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social"* y que el ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación". Para el presente caso, esta Festividad se encuentra dentro del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Se establece que, la UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura, todo ello con el objeto de contribuir con los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. Sin embargo, UNESCO, es la organización que declara el patrimonio cultural de la nación.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación del Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay, como una medida orientada a fortalecer su protección, preservación y difusión.

Esta declaratoria permitirá impulsar acciones coordinadas entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y las comunidades culturales involucradas, para la investigación, salvaguardia y transmisión intergeneracional de esta manifestación cultural.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no contraviene norma alguna, por el contrario, la vigencia de la presente ley permitirá priorizar acciones de protección, promoción y difusión del Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay, fortalecer la coordinación interinstitucional y respaldar los procedimientos administrativos orientados a su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Asimismo, contribuirá a la preservación de los elementos culturales que conforman esta festividad, asegurando su continuidad histórica y su transmisión a las futuras generaciones.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional al ser una normativa de naturaleza sustantiva y, por el contrario, promoverá la valorización de una tradición andina del país, en específico declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial al Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú: Pukllay. Siendo ello así, los beneficios de esta iniciativa legislativa son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecerá el cumplimiento del deber constitucional del Estado de proteger el patrimonio cultural de la Nación Contribuirá a la formulación de políticas públicas culturales inclusivas Promoverá el reconocimiento de la diversidad cultural como eje del desarrollo nacional. 	Aprobación de la Ley
APURÍMAC	<ul style="list-style-type: none"> El reconocimiento del Pukllay impulsará la revalorización de la identidad cultural regional Fomentará el turismo cultural sostenible Generará oportunidades económicas para las comunidades locales, contribuyendo al desarrollo social y cultural de la región. 	Ninguno



ANDAHUAYLAS	<ul style="list-style-type: none">• La iniciativa posicionará a Andahuaylas como un referente cultural a nivel nacional• Fortalecerá el orgullo e identidad local• Promoverá la participación comunitaria y dinamizará la economía local a través de actividades vinculadas al turismo, la artesanía y los servicios culturales	Ninguno
--------------------	---	----------------

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Objetivo: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

9.FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

11.LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.

12.PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45.PROMOCIÓN DE LA CULTURA